



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 8 de febrero de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, SE DISPONE.

1. Acéptese la renuncia al poder que presenta la **Dra. YINA PAOLA MEDINA TRUJILLO**, como apoderado judicial de la parte demandante.
2. **RECONOCER** personería al **Dr. WILMER ALEXANDER CASTRO ROJAS.**, como apoderado judicial del extremo demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.
3. **DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN DE LA QUINTA PARTE DEL SALARIO**, que exceda el SMLMV y demás emolumentos embargables, y que perciba los aquí demandados en la entidad que se señala en el escrito de medidas cautelares que antecede. Oficiése al pagador de la citada entidad, a fin de que proceda a consignar los dineros retenidos a órdenes de este Despacho, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, tal y como lo establece el numeral 9° artículo 593 del Código General del Proceso, en armonía con los preceptos 127, 155 y 156 del Código Sustantivo de Trabajo. Limítese la medida a la suma de \$ 10.000.000.M/cte. Oficiése conforme a los parámetros del Decreto 806 de 2020.

A estos bienes se limita el decreto de medidas de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 599 del Código General del Proceso y para no incurrir en excesos ya que es suficiente garantía.”

4. Requerir a las partes para que presenten liquidación del crédito, tal y como se ordeno en el auto que ordena seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2017-826

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es
notificada por anotación en **ESTADO** No. 14 Hoy 9 de
febrero de 2022

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

Jessica Liliana Saez Ruiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e380630055d915c98f746b954bfe1d212fbf4c0f6540f978b6238a65ed0d8a68**

Documento generado en 07/02/2022 12:36:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>